

| |
|--|
| SESION Nº 11/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2016 |
|--|

| |
|---|
| Carácter de la sesión: ORDINARIA |
|---|

SEÑORES/AS ASISTENTES:

(*) Tabla de literales en adelante:

PRESIDENTA:

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-
PNV

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y veinte minutos del día doce de abril de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 705/16 de 8 de abril, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

Concurre a requerimiento de la Alcaldesa:

La Técnica de Participación Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 10/2016, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL. (EXP. JGL 11/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 11/16-II-02)

Se dio cuenta de la siguiente resolución judicial:

- a): Sentencia absolutoria dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 UPAD Penal de Barakaldo, en la causa PA 242/2014
Hecho denunciado: Atentado y otros y leyes especiales.
Seguido contra: = = = = y Policías Locales nº 76, nº 89, nº 35, nº 41 y nº 79.

“FALLO:

Absuelvo a Eneko Martin Arteche del delito de atentado y de las faltas de lesiones de que venía siendo acusado.

Absuelvo, por prescripción, a = = = = = de la falta de lesiones de que venían siendo acusados.

Se declaran las costas de oficio.”

La Junta de Gobierno Local, se dio por enterada.

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL PUESTO DE AMARRE Nº B-146 APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JGL 18/2011 CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE JGL 3/2013 CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2013 A FAVOR DE D. = = = = = . (EXP. JGL 11/16-IV-03)

Con fecha 20 de mayo de 2011, nº de registro de entrada 10533, D. = = = = =, solicito puesto de amarre, para la embarcación MICHIKY II, con matrícula 7ª-ST-4-37-95.

En Junta de Gobierno Local nº 18/2011 de fecha 7 de junio de 2011 se aprobó la concesión de puesto de amarre nº E-071 a D. = = = = =, propietario de la embarcación MICHIKY II, con nº de folio 7ª-ST-4-37-95.

Con fecha 24 de julio de 2012, nº de registro de entrada 11102, D. = = = = = , solicito puesto de amarre, para la embarcación MARLIN I con matrícula 7ª-BI-3-52-05.

En Junta de Gobierno Local nº 3/2013 de fecha 22 de enero de 2013 se aprobó la modificación de puesto de amarre pasando del nº E-071 al nº B-146 a D. = = = = = , propietario de la embarcación MARLIN I, con nº de folio 7ª-BI-3-52-05, por la compra de embarcación de más eslora que la anterior.

Con fecha 17 de marzo de 2016, se recibe informe del Tesorero del Ayuntamiento de Santurtzi, en el cual se indica que a fecha 17 de marzo de 2016 la deuda pendiente a nombre de D. = = = = = , por los conceptos de Tasa Municipal de Pantalanes y Tasa de Autoridad Portuaria, asciende a 1.172.39 €.

De acuerdo con el art. 20.2 del Reglamento Regulator del uso explotación y policía de los Pantalanes de atraque e Instalaciones anejas de la Dársena Náutica del Municipio de Santurtzi, los titulares deberán llevar al día los pagos en concepto de tasas.

Así mismo, según el art. 21.2 del mismo Reglamento, las concesiones demaniales se extinguirán, entre otros, por impago de las tasas.

Considerando que D. = = = = = no ha abonado las tasas correspondientes al servicio de pantalanes desde el año 2012, éste ha incurrido en una de las causas de extinción de las concesiones demaniales sobre puestos de amarre tal y como indica el art. 21.2 del citado Reglamento.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre , y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre,, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del citado acuerdo,

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar, si procede, la extinción de la concesión demanial sobre el puesto de amarre B-146 aprobada mediante acuerdo de JGL 18/2011, celebrada el 7 de junio de 2011 y posteriormente modificado en Junta de Gobierno Local 3/2013, celebrada el 22 de enero de 2013, a favor de D. = = = = = , con D.N.I. = = = = = , domiciliado en la calle = = = = = , por el impago de las tasas por prestación de servicios en los pantalanes desde el año 2012.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE N° A-033 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = Y D. = = = = = . (EXP. JGL 11/16-IV-04)

Con fecha 16 de noviembre de 2015, con nº de registro de entrada 16941 D. = = = = = y D. = = = = =, solicitaron puesto de amarre para la embarcación denominada DESIRE con nº de matrícula L 795011.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del citado Reglamento, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por los solicitantes, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumple todos los requisitos del art. 8

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº A-033, en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = =, con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la calle = = = = =, C.P. 48980 Santurtzi. y a = = = = =, con DNI = = = = = y con domicilio en la calle = = = = =.

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-135 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A = = = = . (EXP. JGL 11/16-IV-05)

Con fecha 1 de agosto de 2011, nº de registro de entrada 15279, D. = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada PIPAON con la matrícula 7ª-GI-3-37-06.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 27/2011, celebrada el día 13 de septiembre de 2011, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº D-135 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = .

Con fecha 23 de marzo de 2016, nº de registro de entrada 4301, D. = = = = , solicita darse de baja del pantalán D-135.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº D-135 otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 27/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, solicitado por D. = = = = con D.N.I. nº = = = = , y con domicilio en la calle = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-090 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. = = = = . (EXP. JGL 11/16-IV-06)

Con fecha 14 de junio de 2012, nº de registro de entrada 9140, D. = = = = = solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada MISTRAL con la matrícula 7ª-BA-2-788-97.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 20/2012, celebrada el día 3 de julio de 2012, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº E-090 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 31 de marzo de 2016, nº de registro de entrada 4456, D. = = = = = , solicita darse de baja del pantalán E-090.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº E-090, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 20/2012 de fecha 3 de julio de 2012, solicitado por D. = = = = = , con D.N.I. nº = = = = = , y con domicilio en la = = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

No se han presentado asuntos

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A
= = = = . (EXP. JGL 11/16-VI-07)**

En fecha 11 de marzo de 2016 y núm. de registro de entrada 3640/16, D./Dña. = = = = con núm. de identificación 48017424, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 382,20 € para hacer frente a los gastos de alimentación básica.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = =, con núm. de identificación = = = = la ayuda económica municipal para gastos de alimentación básica de enero a junio del año 2016 en la cuantía de trescientos ochenta y dos euros con veinte céntimos (382,20 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo. El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el

Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

No se han presentado asuntos

IX.- MOCIONES

8. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 11/16-IX-08)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 4961/16, el día 6 de abril, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma al Área de Obras y Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL-AES DURANTE EL AÑO 2016, EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 11/16-VI-01 UR)

La LEY 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a

facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de ciudadanía. Entre ellos, se encuentran las Ayudas de Emergencia Social (AES), cuyo desarrollo normativo se ha llevado a cabo a través del DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

El art. 9 del DECRETO 4/2011 establece que “el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de garantía de ingresos y de inclusión social, establecerá anualmente, mediante Orden, las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, en concepto de ayudas de emergencia social para cada uno de los gastos específicos previstos en el artículo 3 del presente decreto”, y el art. 32.2 determina que el mismo departamento “fijará el límite presupuestario que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos dando publicidad de ello mediante la correspondiente Orden anual de la Consejera que se publicará en el BOPV”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.d) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, corresponde a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma el reconocimiento, denegación y pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario.

Siguiendo lo previsto en los preceptos anteriormente señalados, el 11 de marzo de 2016 ha sido publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 49 la ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2016, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicha Orden se asigna al **Ayuntamiento de Santurtzi** la cuantía de **633.707,00 € para hacer frente a las solicitudes de AES en el año 2016**.

Por su parte, tanto el art 11.2 del DECRETO 4/2011 como el art. 2.5 de la ORDEN de 24 de febrero de 2016, señalan que “La cuantía aplicable en cada caso particular deberá ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en cuyo caso deberá minorarse la cuantía máxima concesible para cada concepto en el porcentaje negativo que considere suficiente el Ayuntamiento para dar cobertura por igual a la demanda de todas las personas solicitantes”.

La realidad actual de las Ayudas de Emergencia Social (AES) viene caracterizada por una amplia demanda, dado la crisis económica que venimos atravesando y, como hemos señalado, la existencia de un presupuesto

limitado. Ello nos hace reflexionar sobre los criterios y modos de utilización del presupuesto anual con que el Ayuntamiento de Santurtzi cuenta para hacer frente a las solicitudes de este tipo de prestaciones, manteniendo, en todo caso, los principios de equidad, equilibrio, igualdad en cuanto a las posibilidades de acceso a las AES a todos/as aquellos/as solicitantes, así como los criterios profesionales de prioridad y valoración de necesidades.

Así, en virtud de la citada normativa reguladora de este tipo de prestaciones sociales, desde el Área de Acción Social se proponen unas pautas y criterios a seguir en la tramitación de las AES en el municipio de Santurtzi durante el ejercicio 2016, en un intento de acercar realidad y normativa a la práctica, respetando las pautas generales y aprovechando los márgenes que la propia normativa reguladora de las AES permite a los Ayuntamientos. Con los citados criterios se persiguen los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso a las AES a todos/as los/as solicitantes, independientemente del momento del año en el que realizan la solicitud.
- Aplicar criterios de prioridad en las necesidades planteadas, partiendo de que se maneja un presupuesto limitado y un amplio abanico de demandas (tanto en número de solicitudes como en conceptos solicitados).

1. Criterios para la concesión de AES 2016:

1.1 Criterios generales:

Las ayudas de emergencia social se concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real y urgente de necesidad por parte del servicio social de base referente y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad, tal y como se establece en el art. 50.1 de LEY 18/2008.

Los gastos por los conceptos de alquiler y de intereses y amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento se tramitarán por semestres, de tal manera que se solicitará de enero a junio la AES correspondiente al primer semestre y de julio a diciembre la parte correspondiente al segundo. Los demás conceptos se tramitarán a través de una única solicitud de carácter anual.

El ingreso de la cuantía concedida se hará en un pago único.

Las minoraciones previstas en este acuerdo se aplicarán por cada concepto de gasto para el que se solicite la ayuda. Las minoraciones se aplicarán al gasto real, si este es menor que la cuantía máxima establecida en la Orden reguladora, y a las cuantías máximas establecidas en dicha Orden, si el gasto real es superior a éstas.

En el informe propuesta del trabajador/a Social deberá señalar la cuantía propuesta para cada concepto aplicando las correspondientes minoraciones.

En los casos en los que proceda una denegación o desistimiento, esta circunstancia será señalada en el informe-propuesta del/a trabajador/a social, refiriendo el motivo por el que se deniega o desiste.

Será requisito indispensable para la concesión de este tipo de ayudas que la persona solicitante haya justificado el uso dado a las ayudas de emergencia social que, en su caso, se le hayan concedido previamente, o que haya sido reintegrado el importe total de las AES concedidas previamente y no justificadas.

Para estimar justificada la ayuda deberá justificarse el 100% de la ayuda solicitada y no únicamente la cuantía concedida, excepto en el caso de necesidades primarias, que se estimará justificada la ayuda con el 100% de la cuantía concedida y no de la solicitada.

Se podrá proponer por parte del trabajador/a social la denegación de aquellas ayudas que se solicitan de forma sistemática, año tras año, dado que la finalidad de las AES es la cobertura de necesidades perentorias y urgentes de atender situaciones de carencia o estrechez de recursos económicos que se producen en un momento dado (plazo temporal), motivadas por causas ajenas o sobrevenidas. Serán denegadas también aquellas solicitudes de ayuda, atendiendo a lo establecido en el art. 21.1 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, en las que no se valore la existencia de una situación real y urgente de necesidad por parte de los/as Técnicos/as competentes del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Santurtzi.

Se aplicará una minoración del 100% en la ayuda solicitada, sin perjuicio de las particulares circunstancias de cada usuario/a, que deberán ser apreciadas por el equipo de trabajadores/as sociales, a quienes:

- Sean titulares de otros bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual (incluyendo en tal concepto un (1) trastero y un (1) garaje sitios en el municipio de Santurtzi).

- Sean titulares de ciertos bienes muebles, tales como vehículos adquiridos en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (salvo que quede acreditada su necesidad) u otros bienes que hagan que no quede probada la existencia de una situación de necesidad.

Los criterios aquí propuestos podrán ser revisados semestralmente por el Ayuntamiento de Santurtzi, a la vista del número de solicitudes presentadas y el importe económico destinado a cada concepto de gasto.

En lo no previsto en la presente normativa, será de aplicación lo establecido en la LEY 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, el DECRETO 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, la ORDEN de 24 de febrero de 2016, y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

1.2 Aplicación de los criterios por conceptos de gasto:

♦ Alquiler de vivienda o alojamiento habitual en sus distintas modalidades:

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.a). **No se aplicará minoración a este concepto.**

Se justificará con los siguientes documentos según el tipo de contrato:

Contrato de arrendamiento de vivienda, acompañado de los correspondientes recibos.

Contrato de subarriendo. Se requerirá la presentación del contrato de alquiler de la vivienda, la autorización del dueño/a a subarrendar, y el contrato de subarriendo. La cuantía máxima está en función del número de unidades de convivencia que estén en la vivienda.

Contrato de coarriendo. Necesario presentar el contrato de coarriendo, acompañado de los correspondientes recibos. La cuantía máxima se rige por el mismo criterio que en los subarriendos.

Contratos de hospedaje-pupilaje. Es necesario presentar el contrato de hospedaje- pupilaje, acompañado de los correspondientes recibos. La cuantía máxima mensual a conceder irá en función del número de habitaciones alquiladas.

Alojamiento en pensiones. Necesario presentar una factura o documento de reserva de habitación, en el que aparezca los datos de identificación del establecimiento, el NIF, y el coste mensual del alojamiento.

En todos estos casos, se requerirá la presentación de fotocopia del contrato, así como su original, para su cotejo y posterior devolución a la persona interesada.

♦ Intereses y amortización de créditos de vivienda habitual:

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.b). **No se aplicará minoración a este concepto.**

El crédito tiene que hacer frente a un gasto de adquisición de vivienda habitual. No se admitirán segundas hipotecas de vivienda para hacer frente a la adquisición de otros bienes o sufragar otros gastos.

Debe tratarse de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

El/la interesado/a deberá aportar copia de las escrituras de compra-venta de la vivienda y la documentación referente al tipo de préstamo y cuantía mensual a pagar, siempre y cuando no estén ya a disposición de esta Administración.

El período de tiempo máximo para la percepción de ayudas de emergencia social para este concepto no podrá exceder de doce meses, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. No obstante, este límite no será de aplicación a las personas que sean titulares de pensiones de vejez.

◆ Gastos de disfrute y mantenimiento de vivienda habitual o alojamiento habitual: incluye los gastos de energía, agua, basura, alcantarillado e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en aplicación del artículo 2.1.c) de la misma, aplicando una **minoración del 70%** con carácter general. **No se aplicará minoración para quienes hayan agotado la ayuda de emergencia social por el periodo máximo de 12 meses establecido para préstamo hipotecario.**

No se concederán AES por gastos de comunidad.

◆ Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca".

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.d), **minoradas en un 50%**.

Únicamente se concederán AES por estos conceptos en **casos urgentes y prioritarios**, previa valoración en tal sentido por los/as trabajadores/as sociales del Servicio Social de Base.

Se requerirá al interesado la presentación de dos (2) presupuestos.

Se entenderá como electrodomésticos de "línea blanca" a los efectos de la concesión de AES, los siguientes: lavadoras, frigoríficos, estufas, cocinas y calentadores.

Respecto del mobiliario, se considerará caso urgente y prioritario la ausencia de colchones, somieres y un armario para el dormitorio, así como mesa y sillas para la cocina.

◆ Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda.

Las cuantías máximas a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.e), **minoradas en un 50%**.

Únicamente se concederán AES por estos conceptos en **casos urgentes y prioritarios**, previa valoración de el/la trabajador/a social y únicamente referidos a reparaciones e instalaciones básicas.

En los casos de reparaciones dentro del hogar, se requerirá a la persona interesada la presentación de dos (2) presupuestos.

◆ Gastos relativos a necesidades primarias:

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.f), **minoradas en un 50%**.

Se concederán AES para gastos relacionados con la salud: gafas, arreglos dentales, ortopedia y/o audífonos no cubiertos por la Seguridad Social u otras entidades públicas (por ejemplo, las concedidas a través de GIZATEK). En estos casos se requerirá al interesado la presentación de dos (2) presupuestos de un establecimiento especializado, radicado en el propio municipio de Santurtzi. No se cubrirán arreglos bucales que tengan naturaleza meramente estética.

No obstante lo señalado con carácter general para los gastos de necesidades primarias, cuando se trate de personas que, careciendo de medios económicos y cumpliendo requisitos para acceder a una AES, no puedan acceder a otras prestaciones económicas por no cumplir el requisito relativo al tiempo de empadronamiento exigido, se aplicará una minoración de sólo el 20%, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el informe-propuesta del trabajador/a social.

◆ Gastos de endeudamiento previo:

Las cuantías a aplicar serán las establecidas en la propia ORDEN de 24 de febrero de 2016, en su artículo 2.1.g), minoradas en el porcentaje que corresponda a cada concepto solicitado.

En ningún caso se podrá cubrir por este concepto los importes dejados de percibir como consecuencia de las minoraciones anteriormente señaladas.

2. Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud para las AES 2016 finalizará el 31 de octubre de 2016.

3. Legislación de referencia.

LEY 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

DECRETO 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social.

ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2016, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Cuadro resumen de minoraciones por concepto:

| CONCEPTO | MINORACIÓN | JUSTIFICANTE DE NECESIDAD |
|--|---|---|
| Gastos de alquiler | 0% | Contrato original y fotocopia y recibos |
| Gastos de subarriendo | 0% | Contrato de alquiler, autorización del dueño y contrato de subarriendo o |
| Gastos de coarriendo | 0% | Contrato de coarriendo y recibos |
| Gastos de hospedaje – pupilaje | 0% | Contrato y recibos |
| Gastos de intereses y amortización de créditos | 0% | Concesión del préstamo y pagos |
| Gastos de energía, agua y otros gastos de mantenimiento. | 70% con carácter general , excepto para quienes hayan agotado los 12 meses del límite del préstamo hipotecario (sin minoración) | Recibos correspondientes |
| Mobiliario y electrodomésticos de “línea blanca” | 50% | 2 presupuestos |
| Adaptación o reparación de la vivienda y/o instalaciones básicas en la vivienda. | 50% | Solicitud de subvención (si procede)/ 2 presupuestos |
| Necesidades primarias no cubiertas por los diferentes sistemas públicos | 50%, con carácter general. Excepcionalmente 20% , en situaciones especiales en las que la persona interesada no puede acceder a otro tipo de ayudas/prestaciones económicas, | 2 presupuestos emitidos por un establecimiento especializado ubicado en el propio municipio de Santurtzi, siempre que ello sea posible. |
| Endeudamiento previo | Según concepto concreto para el que se solicite la ayuda | Según concepto concreto para el que se solicite la ayuda |

De acuerdo con lo anteriormente señalado, tanto el art 11.2 del DECRETO 4/2011 como el art. 2.5 de la ORDEN de 24 de febrero de 2016 establecen la competencia del Ayuntamiento para minorar, en el porcentaje negativo que se considere suficiente, las cuantías máximas concesibles para cada concepto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, y con el objeto de dar cobertura por igual a la demanda de todas las personas solicitantes de este tipo de ayudas en el municipio.

Considerando que, de conformidad con el régimen de competencias previsto en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Alcaldía la resolución de este asunto, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía Núm. 1.735 de 5 de octubre de 2015.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Criterios para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (AES) por el Ayuntamiento de Santurtzi durante el ejercicio 2016, según el texto que obra en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del texto íntegro del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de darle la debida publicidad.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

| | |
|--|------------|
| 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 10/2016, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL. (EXP. JGL 11/16-II-01) _____ | 210 |
| II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____ | 210 |
| 2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 11/16-II-02) _____ | 210 |
| III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____ | 210 |
| IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____ | 210 |
| 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL PUESTO DE AMARRE Nº B-146 APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JGL 18/2011 CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 2011 Y POSTERIORMENTE MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE JGL 3/2013 CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2013 A FAVOR DE D. =====. (EXP. JGL 11/16-IV-03) _____ | 210 |
| 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº A-033 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. ===== Y D. =====. (EXP. JGL 11/16-IV-04) _____ | 212 |
| 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-135 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A =====. (EXP. JGL 11/16-IV-05) _____ | 213 |
| 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-090 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A D. =====. (EXP. JGL 11/16-IV-06) _____ | 214 |
| V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____ | 215 |
| VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____ | 215 |
| 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A =====. (EXP. JGL 11/16-VI-07) _____ | 215 |
| VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA _____ | 216 |
| VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA _____ | 216 |
| IX.- MOCIONES _____ | 216 |
| 8. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÉTODO CES PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 11/16-IX-08) _____ | 216 |
| FUERA DEL ORDEN DEL DÍA _____ | 216 |
| 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL-AES DURANTE EL AÑO 2016, EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 11/16-VI-01 UR) _____ | 216 |
| X.- RUEGOS Y PREGUNTAS _____ | 224 |

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA _____ **224**